



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

- D. Francisco Javier Paz Expósito.

CONCEJALES:

- D^a. Concepción Alicia Lorenzo Lorenzo.
- D^a Cristina Montserrat Rodríguez Rodríguez
- D. Santiago Alberto García Simón.
- D. Carlos Israel Pérez Martín.
- D. Ángel Roberto Pérez Peña.
- D. Simón Guzmán Conde Abreu.
- D. Luís Ramón Abreu Concepción.

EXCUSAN SU ASITENCIA:

- D. José Abraham Rodríguez Pérez.
- D^a Nieves M^a Dávila Martín.
- D^a. María Daira Ventura Pérez.

INTERVENTORA HTDA.:

- D^a. Ana Josefa Rodríguez Leal.

SECRETARIO HTDO.:

- D. José Julián Méndez Escacho

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la Muy Ilustre Ciudad de San Andrés y Sauces, a las trece horas y diecinueve minutos del día nueve de julio de dos mil doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, concurriendo los señores expresados al margen, miembros integrantes de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Preside y declara abierto el acto el Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Paz Expósito, para tratar de los asuntos siguientes:

PUNTO PRIMERO

APROBACION, SI

PROCEDE, DEL ACTA DE LA

SESIÓN ANTERIOR.- El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, de fecha dieciocho de junio último, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO ANUAL DEL PLAN DE

SANEAMIENTO.- Oído el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales, en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de junio último, que literalmente dice:-----

<<Visto el expediente de referencia; teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, este Ayuntamiento liquidó su Presupuesto de dos mil ocho con remanente de tesorería negativo y, por lo tanto, tenía la posibilidad de financiar su importe con endeudamiento bancario; considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del referido Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, para financiar su importe con endeudamiento bancario era necesario un plan de saneamiento que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha seis de julio del año dos mil nueve y modificado en sesión plenaria de fecha cuatro de septiembre de dos mil nueve; y visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal con fecha trece de junio actual sobre el cumplimiento anual del plan de saneamiento, cuyo texto completo a continuación se transcribe:-----

“La funcionaria que suscribe, vista la Providencia de Alcaldía del día de la fecha, en relación con el expediente para la evaluación del cumplimiento anual del plan de saneamiento aprobado de conformidad con el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos; y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales.

A la vista de la liquidación presupuesto del año 2011, y de conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente-----

-----INFORME-----

1.- La evaluación anual del cumplimiento del Plan de Saneamiento, correspondiente al año 2011, teniendo en cuenta que los datos que figuran como ejecución real en el cuadro que sigue coinciden con la liquidación aprobada por la Sr. Alcalde, de fecha 18 de abril de 2012, aparece reflejada, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, en el siguiente cuadro numérico.

	2011 Plan de saneamiento		2011 Ejecución real	
	Previsión liquidación	Previsión Recaudación corriente + cerrados	Liquidado	Recaudado corriente + cerrados
INGRESOS				
Impuestos Directos	925.271,79	837.185,92	921.028,24	819.879,25
<i>Variación Real / Previsión</i>			-0,46%	-2,07%
Impuestos Indirectos	12.977,84	12.977,84	682.335,01	682.335,01
<i>Variación Real / Previsión</i>			5157,69%	5157,69%
Tasas y otros ingresos	462.966,60	453.614,67	477.542,56	468.910,91
<i>I. Afectados operaciones capital</i>				
Tasas y otros ingresos no afectados	462.966,60	453.614,67	477.542,56	468.910,91
<i>Variación Real / Previsión</i>			3,15%	3,37%
Transferencias corrientes	3.612.638,98	4.206.918,09	2.163.908,74	2.159.592,92
<i>Variación Real / Previsión</i>			-40,10%	-48,67%
Ingresos patrimoniales	33.230,81	32.586,13	21.119,06	18.251,08
<i>Variación Real / Previsión</i>			-36,45%	-43,99%
Enajenación inversiones reales				
Transferencias de capital			457.491,30	851.657,78
Activos financieros				
Pasivos financieros				
GASTOS	Previsión liquidación	Previsión Pagos corriente + cerrados	Liquidado	Recaudado corriente + cerrados
GASTOS	Previsión liquidación	Previsión Pagos corriente + cerrados	Liquidado	Recaudado corriente + cerrados
Gastos de personal	2.956.509,02	2.935.813,46	2.086.662,28	2.236.468,92
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.007.583,69	868.335,62	897.248,30	771.645,68
Gastos financieros	154.837,76	154.837,76	136.405,82	136.410,02
Transferencias corrientes	194.089,26	234.518,05	233.378,08	199.916,08
Inversiones reales			854.194,14	1.276.467,79
Transferencias de capital				
Activos financieros				
Pasivos financieros	296.442,23	296.442,23	285.985,72	282.348,64



INDICADORES DEL PLAN DE SANEAMIENTO				
Ahorro neto deducido de la liquidación	437.624,06		626.253,41	
Remanente de Tesorería Gastos Generales			431.700,04	
Devoluciones ingresos sin aplicar a Pto. 2010				
Obligaciones sin aplicar a Pto. gastos 2010(saldo en la cuenta 413)			63.537,93	
Remanente de Tesorería Gastos Gles. Ajustado			368.162,11	

2.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos; el indicador que mide el cumplimiento del Plan de saneamiento es el Remanente de Tesorería para gastos generales, el cual deberá ser cero o tener signo positivo, una vez ajustado en el importe total de las obligaciones que, en su caso, hubieran quedado pendiente de aplicar al Presupuesto en el año respectivo. Por todo ello se informa favorablemente respecto al cumplimiento anual del plan de saneamiento aprobado, dado que el Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado es positivo y asciende a la cantidad de trescientos sesenta y ocho mil, cientos sesenta y dos euros, con once céntimos (368.162,11 euros)".

La Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Pleno Municipal el siguiente **ACUERDO: Primero.-** Tomar conocimiento del informe de Intervención de Fondos transcrito con anterioridad, por el que se evalúa el cumplimiento del plan de saneamiento de referencia, a los efectos previstos en el artículo 9.3 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril. **Segundo.-** Que por parte de la Intervención Municipal se comunique dicho informe al Ministerio de Economía y Hacienda. **Tercero.-** Autorizar al Sr. Alcalde para que, en representación de este Ayuntamiento, resuelva lo que estime procedente para la ejecución de lo acordado.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en el mismo.

PUNTO TERCERO

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MARCOS Y CORDERO-FUNDACION CANARIA Y ESTE AYUNTAMIENTO, EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LA NATURALEZA LOCALIZADAS EN LA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA DE LOS TILES.- Oído el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día cuatro de julio actual, que literalmente dice:-----

<<Examinado el expediente de referencia; atendiendo que durante los últimos años tanto por parte del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, como de la Fundación Marcos y Cordero - Fundación Canaria, se han establecido

directrices, a través de sus órganos de gobierno, encaminadas a concretar líneas de actuación y estrategias específicas para la conservación, fomento y sostenibilidad de los recursos del municipio; teniendo en cuenta que el territorio que conforma el núcleo de la Reserva Mundial de la Biosfera “El Canal y Los Tiles” constituye un destino turístico consolidado, razón por la cual las necesidades del sector han de adecuarse a las características del medio, a fin de evitar daños a los recursos naturales existentes, al tiempo que se ha de garantizar la calidad del servicio que se preste en las zonas de actuación dentro del Canal y Los Tiles y sus áreas de influencia; atendido que en el núcleo de la Reserva de La Biosfera de Los Tiles, en el municipio de San Andrés y Sauces, se encuentra la Cascada del Bosque de Los Tilos, que constituye un elemento singular desde el punto de vista medioambiental y paisajístico; y teniendo en cuenta que el municipio de San Andrés y Sauces es una Entidad Local con personalidad jurídica plena, cuyo gobierno y administración corresponde al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, así como que la Fundación Marcos y Cordero, Fundación Canaria tiene, entre otras finalidades, promover el desarrollo económico, social, cultural y formativo de la zona Noreste de la Isla de San Miguel de La Palma y de sus habitantes; y, en especial, el desarrollo de actividades relacionadas con el agua en todas sus vertientes; así como considerando lo preceptuado en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. La Comisión Informativa, por cuatro votos a favor y uno en contra (este último correspondiente al Concejal del Grupo Municipal de Coalición Canaria Don Ángel Roberto Pérez Peña), lo que supone la mayoría absoluta legal de sus miembros, propone al Pleno Municipal **ACUERDE**:-----

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Fundación Marcos y Cordero-Fundación Canaria y este Ayuntamiento, en materia de gestión de las instalaciones en la naturaleza localizadas en la Reserva Mundial de la Biosfera de Los Tiles, cuyas cláusulas son las que, literalmente, se transcriben a continuación:-----

“PRIMERA.- El Ayuntamiento de San Andrés y Sauces y la Fundación Marcos y Cordero – Fundación Canaria acuerdan adscribir a esta última fundación los bienes patrimoniales de titularidad municipal denominados Cascada Artificial de Los Tilos y local de aproximadamente 24’50 metros cuadrados, ubicado en la esquina Noroeste del edificio “Mirador-Restaurante Los Tilos” de una planta, ambos bienes situados en el lugar conocido como Bosque de Los Tilos, por un plazo de 3 años, con la finalidad de que dicha fundación, durante expresado periodo de tiempo, realice el aprovechamiento turístico así como la conservación medioambiental de las mencionadas zonas.

SEGUNDA.- Además, con este convenio se pretende mantener una relación fluida de comunicación y cooperación estrecha y continuada, basada en los principios de respeto a cada una de las Entidades y a sus formas de funcionamiento, transparencia en las actuaciones de cada una de las partes, así como apoyo mutuo para favorecer los fines de las Entidades participantes en el convenio.

TERCERA.- El Ayuntamiento de San Andrés y Sauces se compromete:

- A ceder en uso, durante el plazo de tres años, la Cascada de Los Tilos, ubicada en el lugar conocido como Bosque de Los Tilos, así como su entorno, con la finalidad de que se proceda a su explotación.
- A ceder en uso, por idéntico periodo de tiempo, el local de aproximadamente 24’50 metros cuadrados, ubicado en la esquina Noroeste del edificio “Mirador-Restaurante Los Tilos” de una planta,



situado en el lugar conocido como Bosque de Los Tilos, con finalidad de que se ponga en funcionamiento como punto de venta de souvenirs y productos artesanales.

La Fundación Marcos y Cordero – Fundación Canaria se compromete:

- Al adecuado mantenimiento, así como el control y seguridad del acceso a la Cascada de Los Tilos.
- A iniciar en el plazo máximo de un mes la explotación de la Cascada y de la tienda, ambas ubicadas en la zona recreativa de Los Tilos, así como a continuar, de forma ininterrumpida, dicha explotación hasta la finalización de este convenio.
- Sufragar los gastos de agua potable y suministro de energía eléctrica.
- No vender en la tienda productos alimenticios.
- A utilizar conjuntamente el logotipo municipal y el escudo heráldico de este Ayuntamiento en todo tipo de propaganda y actividad publicitaria relacionada con el objeto de este convenio. En este sentido los emblemas o símbolos que use la fundación no podrán ser de dimensiones superiores a las correspondientes al logotipo y el escudo heráldico.
- En caso de que el personal use vestuario donde figure el logotipo de la fundación, se utilizará, además, el escudo heráldico del Ayuntamiento en el referido vestuario, debiendo tenerse en cuenta que ambos símbolos deberán tener idénticas dimensiones.

El plazo de un mes a que hace referencia el compromiso que adquiere a través de este convenio la Fundación Marcos y Cordero-Fundación Canaria, comienza a computarse a partir de la firma del mismo.

CUARTA.- En cuanto a la Cascada de Los Tilos, para acceder a dicha zona se aplicarán los precios establecidos por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha treinta y uno de julio del año dos mil seis.

QUINTA.- Para el seguimiento y evaluación de este Convenio se creará una Comisión de Seguimiento paritaria que estará formada por:

- a) El Sr. Alcalde que ostentará la Presidencia de la Comisión, Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente y el Portavoz del Grupo de Gobierno en representación del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.
- b) Tres miembros en representación de la Fundación Marcos y Cordero – Fundación Canaria, a designar por dicha fundación.

Para que se pueda celebrar una sesión de la Comisión de Seguimiento, se requerirá el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Comisión. Las convocatorias de las Comisiones de Seguimiento se realizarán, en todo caso, por parte del Presidente de la misma, a petición razonada de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio.

En todo caso, la referida Comisión de Seguimiento celebrará reuniones con periodicidad anual.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de tres años y entrará en vigor el día de su firma, prorrogándose automáticamente, por años, si no es denunciado de forma fehaciente por alguna de las partes con un (1) mes de antelación al vencimiento del plazo inicial o al de cualquiera de sus eventuales prorrogas. Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por la fundación facultará a la Administración Local para la resolución unilateral del convenio antes del vencimiento del plazo convenido. Por otra parte,

se podrá resolver el convenio por mutuo acuerdo de ambas partes, antes de la finalización del plazo convenido.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a realizar las gestiones que estime procedentes para la ejecución de lo acordado; así como para que, también en nombre y representación corporativa, resuelva lo que estime conveniente en ejecución del presente acuerdo.>>

Iniciada la deliberación interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Don Simón Guzmán Conde Abreu, manifestando lo que sigue: "Este Grupo en la sesión de la Comisión Informativa, en que se estudió este asunto, votamos en contra, puesto que entendíamos y seguimos entendiendo que debemos estar representados en la Comisión de Seguimiento de este convenio, aunque el Grupo de gobierno piense que se aumentaría demasiado la composición de dicha Comisión. Por otra parte, nuestro Grupo esta de acuerdo con que se gestionen estos recursos turísticos por parte de la Fundación, ya que resulta imposible que su gestión se lleve a cabo por este Ayuntamiento; si bien, existen algunas lagunas, dado que resultará difícil para la fundación que con la aplicación del precio público establecido se cubran los gastos derivados del funcionamiento los servicios de que se trata. Por todo ello, el Grupo Municipal de Coalición Canaria anuncia que votará en contra de la propuesta de acuerdo contenida en el dictamen de que tratamos".

A continuación, interviene el Sr. Alcalde, para exponer lo siguiente: "El Portavoz de Coalición Canaria estuvo ocho años en el Gobierno Municipal y firmó muchos de estos convenios en que la Oposición no figuraba representada; y ahora este Grupo de gobierno entiende que no es necesario que ningún Corporativo de la Oposición éste en la Comisión de Seguimiento de este convenio de colaboración. Por último, en lo que respecta a si este convenio es rentable o no, este Alcalde, tras estudiar este asunto, esta en condiciones de manifestar que se ha investigado la forma de que sea rentable la explotación tanto de la Cascada como de la tienda de Los Tilos."

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, por seis votos a favor y dos en contra (estos últimos correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal de Coalición Canaria), lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en el mismo.

PUNTO CUARTO

DEPURACIÓN DE SALDOS DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS CERRADOS, RELATIVO AL PERIODO CORRESPONDIENTE ENTRE LOS AÑOS 1995 Y 2010.- Oído el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de julio actual, que literalmente dice:-----

<<Examinado el expediente tramitado para la aprobación de la anulación de obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados, pendiente de pago referentes al periodo comprendido entre los años mil novecientos noventa y cinco y dos mil diez, ambos años inclusive; estimando el informe emitido al respecto por la Interventora de Fondos Municipal, con fecha trece de marzo del año en curso, mediante el que se expresa que la finalidad de este expediente es depurar los saldos de obligaciones pendientes de ejercicios cerrados, correspondientes a errores y omisiones; agregándose, en dicho informe de la Interventora de Fondos, que en este expediente se acredita la conveniencia y oportunidad de proceder a la baja en Presupuesto y Contabilidad de las obligaciones pendientes de pago cuyo desglose y descripción se expresa en el anexo al informe referenciado; teniendo en cuenta que el expediente de referencia ha sido sometido a información pública,



por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 39, de veintiuno de marzo de este año; atendiendo que, tras conceder el trámite de audiencia a los interesados, por plazo de diez días, han formulado alegaciones dentro de plazo Don José Tomás Rodríguez de Paz y Don David Hernández Martín; estimando el informe emitido por la Interventora de Fondos Municipal con fecha veintisiete de junio actual, sobre las referidas alegaciones formuladas; considerando que el Pleno Municipal es el órgano competente para la aprobación del expediente de que se trata, conforme a lo preceptuado en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. La Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación, **ACUERDE: Primero.**- Desestimar la alegación formulada por Don José Tomás Rodríguez de Paz en relación con el expediente de modificación del saldo inicial de las obligaciones reconocidas de Presupuesto cerrado de los ejercicios mil novecientos noventa y cinco a dos mil diez, por motivo de que, según informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal de fecha veintisiete de junio del presente año, no figura factura que realmente acredite la prestación del servicio por cuya contraprestación haya de satisfacerse un precio. Advertir a Don José Tomás Rodríguez de Paz que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo (en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación) ante el Pleno Municipal o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de Santa Cruz de Tenerife (en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación). **Segundo.**- Estimar la alegación formulada por Don David Hernández Martín en relación con el expediente de modificación del saldo inicial de las obligaciones reconocidas de Presupuesto cerrado de los ejercicios mil novecientos noventa y cinco a dos mil diez, por motivo de que en esta Entidad Local figura la factura que justifica el reconocimiento de la obligación de que se trata. **Tercero.**- Aprobar la modificación del saldo inicial de las obligaciones reconocidas de Presupuesto cerrado de los ejercicios mil novecientos noventa y cinco a dos mil diez, por importe de treinta mil, ochocientos noventa y seis euros, con noventa y dos céntimos de euro (30.896,92 €). **Cuarto.**- Que por la Intervención de Fondos Municipal se proceda a practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la expresada anulación de obligaciones, así como la rectificación del saldo.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en el mismo.

PUNTO QUINTO

PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.- Leído el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de julio actual, que literalmente dice:-----

<<Visto el expediente de referencia; atendiendo que habiendo quedado vacante la plaza de Juez de Paz Sustituto, por renuncia de la persona que la ocupaba, mediante bando de esta Alcaldía de fecha treinta de abril pasado, se abrió el plazo de presentación de instancias para cubrir dicho cargo; resultando que publicado el correspondiente bando en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de esta localidad, en

todos los tablones de anuncios oficiales del término municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia número 65, de fecha dieciséis de mayo del año en curso (habiéndose remitido, además, al Juzgado Decano de Santa Cruz de La Palma, con fecha treinta de abril de este año), durante el plazo de presentación de instancias (de quince días hábiles) se han presentado, en el Registro General de este Ayuntamiento, las solicitudes formuladas por Doña Macarena Garnier Martín y Doña Isabel Hernández Hernández; visto el informe emitido por el funcionario responsable de la Secretaría Municipal sobre la normativa aplicable, en que se hace especial referencia a las causas de incapacidad y de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales; estimando que únicamente podrán ser nombrados Jueces de Paz (tanto titulares como sustitutos) quienes reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales; y considerando lo preceptuado al respecto en los artículos 99 a 103 y 395 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en los artículos 4, 5, 6, 20, 21 y 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. La Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Pleno Municipal **ACUERDE: Primero.**- Proponer el nombramiento de Doña Isabel Hernández Hernández, con D.N.I. número 42144526Q, para el cargo de Juez de Paz sustituto del municipio de San Andrés y Sauces. **Segundo.**- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado Decano de Santa Cruz de La Palma, a fin de que lo eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. **Tercero.**- Facultar a la Alcaldía de esta Corporación, para que en nombre y representación corporativa, intervenga en cuanto tenga relación con lo acordado.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en el mismo.

PUNTO SEXTO

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL PLAN INSULAR DE DEPORTES 2009-2012.- Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de julio actual, que literalmente dice: -----

<<Examinado el expediente de referencia; teniendo en cuenta que la Junta Rectora del Patronato de Deportes del Cabildo Insular de La Palma, en sesión de fecha 5 de junio actual acordó prorrogar el Plan Insular de Deportes durante la temporada 2012-2013, en las mismas condiciones actuales; la Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Pleno Municipal **ACUERDE: Primero.**- Aprobar la prórroga del vigente Plan Insular de Deportes 2009-2012, en las mismas condiciones actuales, para la temporada 2012-2013. **Segundo.**- Facultar asimismo a la Alcaldía para que, en representación de este Ayuntamiento, intervenga en cuanto tenga relación con lo acordado.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en el mismo.

PUNTO SEPTIMO

APROBACIÓN DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES Y SAUCES.- Solicitado por la Alcaldía-Presidencia, dado que este asunto está sin dictaminar por la Comisión Informativa correspondiente, que el Pleno acuerde ratificar la inclusión del mismo en el Orden del día de esta sesión; los asistentes, por unanimidad, acuerdan ratificar la inclusión de la proposición que a



continuación se indica, en el Orden del día de esta sesión. Seguidamente se procede a dar lectura de la proposición de la Alcaldía, de fecha cinco de julio actual, que literalmente dice: -----

<<Atendiendo que este Municipio es uno de los más antiguos de la isla, y que su importancia queda reflejada en el hecho de haber recibido el Título de Villa durante los primeros años de la Conquista de La Palma, y el Título de Ciudad mediante Real Decreto de 16 de octubre de 1900; teniendo en cuenta que este Ayuntamiento pretende que el Municipio de San Andrés y Sauces tenga una Bandera propia que lo diferencie del resto de Municipios, y que deberá ser aprobada por el Pleno, en cumplimiento del artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de los artículos 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Esta Alcaldía Propone al Ayuntamiento Pleno **ACUERDE: Primero.-** Iniciar expediente para la aprobación de una Bandera para este Municipio. **Segundo.-** Encargar una Memoria histórica justificativa que contenga un diseño gráfico del proyecto de bandera del Municipio de San Andrés y Sauces, que sea fiel a la historia del Municipio y en base a las normas que marca la ciencia de la heráldica. **Tercero.-** Solicitar a la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias la continuación del mencionado expediente.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente la proposición transcrita con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en la misma.

PUNTO OCTAVO

ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO AL ACUERDO MARCO FORMALIZADO ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.-

Solicitado por la Alcaldía-Presidencia, dado que este asunto está sin dictaminar por la Comisión Informativa correspondiente, que el Pleno acuerde ratificar la inclusión del mismo en el Orden del día de esta sesión; los asistentes, por unanimidad, acuerdan ratificar la inclusión de la proposición que a continuación se indica, en el Orden del día de esta sesión. Seguidamente se procede a dar lectura de la proposición de la Alcaldía, de fecha cinco de julio actual, que literalmente dice: -----

<<Atendiendo que la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda es el departamento competente de la Administración Pública de Canarias, encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de servicios sociales, de protección y reforma de menores, de familia y juventud, de inmigración, e igualdad del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural de Canarias; considerando que la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, establece que constituyen el nivel primario del sistema de servicios sociales, los Servicios Sociales Comunitarios que son prestados por los Ayuntamientos; teniendo en cuenta que con el objetivo de dar continuidad a los Programas que en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, vienen desarrollando los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, el cuatro de enero del año en curso, se suscribió un Acuerdo entre la referida Consejería del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios, cuyo objeto es servir de marco para establecer

los criterios y la forma en que deban distribuirse los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2012 y siguientes; resultando que en el citado Acuerdo, para el presente ejercicio, se establece (por lo que respecta al Plan Concertado, a la Prestación Canaria de Inserción y a los objetivos generales intermedios 1 y 3 del Plan Integral del Menor en Canarias) que por la expresada Consejería del Gobierno de Canarias se distribuirán los créditos a cada una de las Entidades Locales en los mismos términos fijados para el año 2011, en las Addendas al Convenio de Colaboración suscrito en el año 2007 para la realización de proyectos de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en las Ordenes de fecha siete de febrero y veinte de mayo, ambos meses del pasado año, de la entonces Consejera de Bienestar Social Juventud y Vivienda por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de Canarias; y teniendo en cuenta que mediante Orden de la Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda de veintiocho de mayo de dos mil doce, y a efectos de materializar el citado Acuerdo, se establece el procedimiento de adhesión, la disposición de fondos de las aportaciones dinerarias, así como los importes que recibirán los Ayuntamientos canarios para el desarrollo en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, del Plan Concertado, apoyo a la Prestación Canaria de Inserción y actuaciones en el ámbito de los objetivos generales intermedios 1 y 3 del Plan Integral del Menor en Canarias. Esta Alcaldía propone al Pleno Municipal **ACUERDE: Primero.-** Solicitar de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, adherirse al Acuerdo Marco formalizado entre ésta y la Federación Canaria de Municipios, el pasado día cuatro de enero de dos mil doce; manifestando, este Ayuntamiento, la aceptación incondicional de los requisitos y obligaciones contenidas en la Orden de la Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce. **Segundo.-** Solicitar de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, a través de la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración, la concesión de una aportación económica por importe total de sesenta y dos mil, novecientos setenta y tres euros, con noventa céntimos de euro (62.973,90 €), para el desarrollo, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, de las siguientes actuaciones:

ACTUACIONES		SOLICITA	Aportación Municipal	COSTE TOTAL
PRESTACIONES BASICAS PLAN CONCERTADO	Plan Concertado	36.381,56 €	68.887,61 €	105.269,17 €
	Prestaciones Básicas			
PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCCIÓN		26.592,34 €	0,00 €	26.592,34 €
PLAN INTEGRAN DEL MENOR	Objetivo 1	-----	-----	-----
	Objetivo 3	-----	-----	-----
TOTAL		62.973,90 €	68.887,61 €	131.861,51 €

Tercero.- Que, a los debidos efectos, se incorpora a la presente, debidamente cumplimentada la documentación requerida, conforme a la previsto por la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, para formalizar la Adhesión al Acuerdo Marco y dar así continuidad a los Programas que en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios viene desarrollando este Ayuntamiento. **Cuarto.-** Autorizar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación Corporativa, formalice la adhesión al Acuerdo Marco de referencia; así como para que, también en nombre y representación de este Ayuntamiento, intervenga en lo que tenga relación con el presente acuerdo, incluso para la reformulación de la solicitud de subvención de que se trata, resolviendo lo que sea procedente para la ejecución de lo acordado.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de



los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente la proposición transcrita con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en la misma.

PUNTO NOVENO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011.- Solicitado por la Alcaldía-Presidencia, dado que este asunto está sin dictaminar por la Comisión Informativa correspondiente, que el Pleno acuerde ratificar la inclusión del mismo en el Orden del día de esta sesión; los asistentes, por unanimidad, acuerdan ratificar la inclusión de la proposición que a continuación se indica, en el Orden del día de esta sesión. Seguidamente se procede a dar lectura de la proposición de la Alcaldía, de fecha cinco de julio actual, que literalmente dice: -----

<<Visto el expediente relativo a la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2011; atendiendo que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha veintiocho de mayo pasado, informó favorablemente la expresada Cuenta; y resultando que sometida a información pública, no se ha formulado reclamación alguna. Esta Alcaldía propone al Pleno Municipal **ACUERDE:** Aprobar la Cuenta General del Presupuesto para dos mil once.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente la proposición transcrita con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por orden de la Presidencia dándose por terminado el acto, siendo las trece horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario Habilitado certifico.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,